



Municipalidad de Arica  
ALCALDIA

RECONOCE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR SISTEMAS TECNOLOGICOS SPA. POR CONCEPTO DE SERVICIOS ADSCRIPCIÓN DE LICENCIAS MÉDICAS EN DISAM POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 27 DE FEBRERO DE 2022 Y ORDENA EL PAGO DE LA FACTURA QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICIO N° **4.438**/2023  
ARICA, 02 de mayo de 2.023.-

**VISTOS:**

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 que establece las bases de los contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 250, reglamento Ley de Compras Públicas; los Dictámenes N°s 4551 de 2015, N° 31.770 de 2013 y N°17.534 del año 2018, todos de la Contraloría General de la República; Solicitud de compra N°291 de fecha 20 de agosto de 2019; Decreto Alcaldicio N°14152 de fecha 05 de diciembre de 2019 que aprueba las Bases Administrativas de la licitación 2366-298-L119 sobre servicios de adscripción para licencias médicas electrónicas DISAM; Las bases de licitación de la Propuesta Pública ID N° 2366-298-L119 sus aclaraciones, anexos y oferta presentada por la adjudicataria; Decreto Alcaldicio N° 1035 de fecha 29 de enero de 2020; Decreto Alcaldicio N°1670 de fecha 17 de febrero de 2020, Registro de Órdenes de compras relacionadas con licitación 2366-298-L119; Factura Electrónica N° 100465 emitida con fecha 06 de septiembre de 2022; Certificado N°197 de fecha 08 de septiembre de 2022 emitido por el profesional de Informática de la Dirección de Salud Municipal; Correo electrónico, de fecha 28 de enero de 2022, de la Sección de Abastecimiento, mediante el cual se solicita revisión de las bases de licitación N° 2366-7-L122; Memorándum N° 203/2022 de fecha 20 de julio de 2022, del Departamento Jurídico de la Dirección de Salud Municipal que informa en relación a pago de servicios de adscripción de licencias médicas electrónicas; y Memorándum N° 525/2022, de fecha 23 de diciembre de 2022, del Departamento de Finanzas que solicita reconocimiento de deuda por los servicios adquiridos con la empresa Sistemas Tecnológicos; y Memorándum N° 138/2023, de fecha 04 de Abril de 2023, del Departamento de Finanzas que solicita reconocimiento de deuda por los servicios adquiridos con la empresa Sistemas Tecnológicos, según Factura Electrónica N° 100464 emitida con fecha 06 de septiembre de 2022; Certificado N°196 de fecha 08 de septiembre de 2022 emitido por el profesional de Informática de la Dirección de Salud Municipal, que reconoce servicios por el periodo 01 de Diciembre de 2021 al 27 de Febrero 2022.-

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante solicitud de compra N° 291, de fecha 20 de agosto de 2019, del Departamento de Planificación y Desarrollo, y responsable el Jefe de la Sección de Informática y Sistemas de DISAM, realiza el requerimiento de servicios de adscripción de licencias médicas electrónicas (LME) por un periodo de 2 años para los usuarios de los establecimientos dependiente de la Dirección de Salud Municipal.
2. Que, mediante el Decreto Alcaldicio N° 1.035/2020, de fecha 29 de enero de 2020, se adjudica el referido servicio al proveedor Sistemas Tecnológicos SPA. 76.135.801-4, por la compra de licencias Médicas, a su vez dicho decreto fue modificado por D.A. N°517/2022 debido a un error al valor por cada una de las licencias médicas emitidas, así como en la cuenta a la cual deberá imputarse el gasto que genere dicha adjudicación.
3. Que, en lo concerniente al plazo de vigencia de la licitación en comento, es importante mencionar que las bases administrativas refieren en el punto VII. Otras Cláusulas. Vigencia y renovación lo siguiente: *"La relación contractual tendrá una vigencia de 30 días contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato, si lo hubiere, o desde la aceptación de la orden de compra, si no se suscribe contrato."* A mayor abundamiento, dicho instrumento prescribe que la adquisición de los bienes y servicios objeto de la presente licitación se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
4. Que, pese a la expiración de la vigencia del contrato, la empresa siguió prestando servicios de adscripción para licencias electrónicas de la DISAM a la Municipalidad de Arica y a sus Direcciones dependientes, generándose facturaciones por los servicios con la misma periodicidad y monto de aquellos cobrados durante la vigencia del contrato fenecido.
5. Que, en consideración a que, bajo los mismos presupuestos que se exponen en el presente Decreto, correspondía efectuar el pago de aquellos servicios prestados por la empresa Sistemas Tecnológicos SPA .al Municipio y a sus establecimientos dependientes, no sin antes se dispusiera un procedimiento administrativo para determinar la eventual responsabilidad administrativa de funcionarios municipales en esta provisión de

EXENTO

servicios sin mediar contrato suscrito bajo las normas de la Ley N° 19.886, que establece las bases de los contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. En consideración a lo anterior, se instruyó una investigación sumaria por medio del Ordinario N° 1464 de fecha 21 de julio de 2022, instruyéndose mediante Decreto Alcaldicio N°6622, de fecha 16 de agosto de 2022.

6. Que, los servicios de adscripción de licencias médicas, han continuado prestándose ininterrumpidamente por parte de la empresa Sistemas Tecnológicos SPA. a la Dirección de Salud Municipal. En relación a esto, cabe hacer presente que la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, contenida entre otros, en los dictámenes N°s 52.824 de 2009, N° 4551 de 2015, N° 31.770 de 2013 y N°17.534 del año 2018, ha señalado, en síntesis, que las prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio los estipendios pertinentes, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el convenio haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de aquella.

7. Que, en efecto, el Dictamen N° 52.824 de 2009, señala que "(...) la reiterada jurisprudencia de esta Contraloría General, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 3.133 y 37.536, ambos de 2009, ha sostenido que, en virtud del principio retributivo de dar a cada uno lo que le corresponde, el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de ésta, lleva aparejado el pago de los estipendios pertinentes, de manera que si éste no se verifica, independientemente de que el contrato o la licitación respectivos hayan adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa, criterio según el cual la prestación de lo pactado en la especie al municipio, obliga a éste a pagar el correspondiente precio, el cual constituye la contraprestación respectiva"(El destacado es nuestro).

8. Que, para una similar situación que la acontecida en la especie, el Dictamen N° 4551 de 2015, ha señalado que "(...) de los certificados emitidos por la unidad técnica pertinente, consta la prestación de los servicios de telecomunicaciones de que se trata, como, asimismo, que esta se efectuó en las condiciones previstas en el contrato que, si bien había perdido vigencia, constituye el antecedente directo del accionar del proveedor".

9. Que, de este modo, como se desprende de los dictámenes precedentemente citados, el no pago de los servicios prestados implicaría para la Administración un enriquecimiento sin causa, por lo que de haberse prestados los mismos, obligan a la Administración a pagar el correspondiente precio como contraprestación por dichos servicios.

10. Que, ahora bien, mediante el Certificado de Conformidad N° 30 emitido por la Dirección de Salud Municipal con relación a los servicios prestados en dicha unidad municipal y se acreditan en el caso de la Dirección de Salud Municipal la prestación de los servicios que el certificado indica, desde el 28 de febrero de 2022 al 28 de julio de 2022, lo que da lugar a la autorización del pago de las facturas cuyo detalle se desarrolla en el numeral primero de la parte resolutive del presente acto, lo que permitirá saldar lo adeudado entre el periodo comprendido entre el 28 de febrero de 2022 al 28 de julio de 2022.

11. Que, de este modo tal y como se desprende de los dictámenes precedentemente citados, procede reconocer los servicios prestados por la empresa Sistemas Tecnológicos SPA RUT N°76.135.801-4, por el periodo comprendido entre 28 de febrero de 2022 al 28 de julio de 2022, ambos inclusive, por un monto total **\$258.658.-** (doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho pesos) IVA incluido y ordenarse el pago de la factura que se indicará.

12. Asimismo, dado el retraso en regularizar la continuidad de los servicios, mediante el Ordinario N° 1464, de fecha 21 de julio de 2022 se remitieron antecedentes para que el Sr. Alcalde instruya la correspondiente investigación sumaria, a fin de determinar la responsabilidad administrativa respectiva, instruyéndose el procedimiento disciplinario mediante el Decreto Alcaldicio N° 6622/2022, de fecha 16 de agosto de 2022.

13. Memorandum N° 138/2023, de fecha 04 de Abril de 2023, del Departamento de Finanzas que solicita reconocimiento de deuda por los servicios adquiridos con la empresa Sistemas Tecnológicos, según Factura Electrónica N° 100464 emitida con fecha 06 de septiembre de 2022; Certificado N°196 de fecha 08 de septiembre de 2022 emitido por el profesional de Informática de la Dirección de Salud Municipal, que reconoce servicios por el periodo 01 de Diciembre de 2021 al 27 de Febrero 2022.-

14. Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico;

#### **DECRETO:**

- 1. RECONÓZCASE** los servicios prestados por la empresa, **SISTEMAS TECNOLÓGICOS SPA**. R.U.T. N° 76.135.801-4, por los servicios de adscripción licencias médicas para la Dirección de Salud Municipal, entidad dependiente de la Ilustre Municipalidad de Arica, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de Diciembre de 2021 al 27 de febrero de 2022, por el monto total **\$150.783.-** (ciento cincuenta mil setecientos ochenta pesos) IVA incluido.
- 2. ORDÉNASE** a la Dirección de Salud Municipal el pago de la factura N° 100464 de fecha 06 de septiembre de 2022, emitida por la empresa **SISTEMAS TECNOLÓGICOS SPA**. por el monto total de **\$150.783.-** (ciento cincuenta mil setecientos ochenta pesos) IVA incluido. conforme al siguiente detalle:

N° FACTURA	FECHA EMISIÓN	MES	IMPORTE	MONTO ADEUDADO	OBSERVACIÓN
100464	06/09/2022	01 Diciembre de 2021 al 27 de Febrero de 2022.	\$150.783	\$150.783.-	
TOTAL				\$150.783.-	

3. **APRUÉBASE** el 49° Estado de Cuentas Pendientes de 2023, correspondiente a compromisos contraídos por la Dirección de Salud Municipal, durante el año 2021 y 2022.

4. **IMPÚTESE** el gasto ordenado según el numeral 2 de este Decreto a la cuenta 215.34.07.001 "Servicio Deuda Flotante, del presupuesto vigente de la Dirección de Salud Municipal.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Dirección de Innovación y Desarrollo y Dirección de Salud Municipal

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**CARLOS CASTILLO GALLEGILLOS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**GERARDO ESPINDOLA ROJAS**  
**ALCALDE DE ARICA**

GER/EBC/CCG/CVC/CO/BMR/bmr

**Distribución**

- Dirección de Salud Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Alcaldía
- Archivo.